



PERÚ BICENTENARIO
GRUPO PARLAMENTARIO

REGLAMENTO INTERNO

2022 – 2025

ÍNDICE

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Finalidad.....	3
Definición y Finalidad.....	3
Base Legal.....	3
Del Grupo Parlamentario.....	3
Principios.....	3
CAPITULO II.....	5
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE PERÚ BICENTENARIO.....	5
De los derechos.....	5
de los deberes.....	5
CAPITULO III.....	7
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	7
Estructura orgánica.....	7
Plenario.....	7
De las Atribuciones.....	7
De los portavoces de Perú Bicentenario.....	8
Del portavoz alterno.....	8
Equipo de asesoría y apoyo.....	8
CAPITULO IV.....	9
DEL FUNCIONAMIENTO.....	9
Marco fundamental coordinación y respeto.....	9
Ámbitos de actividades.....	9
Directivas, comunicados y citas.....	9
Página web, conferencias, entrevistas y comunicados periodísticos.....	9
Alianzas.....	9
De los cargos en las comisiones.....	9
CAPITULO V.....	11
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	11
Normas aplicables.....	11
Actos de contravención.....	11
Constituyen votaciones importantes.....	11
Proceso disciplinario.....	12
De las sanciones.....	12
De la renuncia.....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	13

2



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

En cumplimiento a lo descrito en el número 4 del artículo 37 del reglamento del Congreso de la Republica, en tal sentido, el presente reglamento interno regula funcionamiento, competencias, estructura organizacional y régimen disciplinario, salvaguardando los derechos y deberes de sus miembros que la integran, los mismo que están alineados a la Constitución Política del Perú y su reglamento. El presente Reglamento interno del **Grupo Parlamentario Perú Bicentenario**, en adelante **Perú Bicentenario**, es de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

3

Artículo 2.- Definición y Finalidad

El Grupo Parlamentario **Perú Bicentenario**, es el órgano de proyección y acción parlamentaria de la población peruana. Su finalidad es promover y garantizar la representatividad, fiscalización y gestión para todos los peruanos en las diferentes instituciones del estado peruano.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal del presente reglamento es:

Artículo 94 de la constitución Política del Perú

Artículo 18 y el numero 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la Republica.

Artículo 4.- Del Grupo Parlamentario

Integran la bancada de Perú Bicentenario los congresistas que ejercen el mandato parlamentario como resultado de haber obtenido el respaldo popular en el proceso electoral de elecciones generales para el periodo parlamentario 2021-2026, obteniendo un escaño ante el Congreso de la República.

También podrán integrar el grupo parlamentario de Perú Bicentenario los congresistas que no formen parte de ningún otro grupo parlamentario y soliciten ser parte de Perú Bicentenario, debiendo ser aceptados por la mitad más uno de los congresistas hábiles de Perú bicentenario. Para tal efecto se debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos que establece el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 5.- Principios

Los principios de Perú Bicentenario son:

Principios generales

Lealtad y respeto al pueblo peruano.

Respeto a los valores éticos y morales.

Defensa y preservación a los derechos fundamentales.

Defensa de la soberanía y medio ambiente.

Derecho a la autodeterminación.

5.1. Del Compromiso

Perú Bicentenario, actúa en forma libre y con respeto irrestricto a los principios constitucionales de no sujeción a mandato imperativo y, al mismo tiempo, suscriben el fortalecimiento, respeto y defensa de las instituciones en el Perú, así como la representación de la población peruano dentro del marco de sus competencias, y como proyección al desarrollo sostenible del Perú.

5.2. Participación y consenso.

Los integrantes de Perú Bicentenario participan activamente en la toma de decisiones, el intercambio permanente y de buena fe tiene por finalidad adoptar decisiones por consenso y respetar el disenso en aquellos casos en los que no sea posible lograr un acuerdo.



5.3. Reserva y confidencialidad.

Perú Bicentenario determinará la información, los acuerdos y todos aquellos temas que tendrán carácter reservado. Los miembros asumen el compromiso de mantener la confidencialidad de los mismos, el incumplimiento reiterativo de este principio acarrea sanción.

5.4. De la resolución de diferencias.

Los integrantes de Perú Bicentenario resuelven sus eventuales diferencias internas por medio del diálogo respetuoso, alturado y con mucha tolerancia, asumen la responsabilidad de evitar el intercambio público entre ellos. Se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver las controversias.

5.5. Disciplina.

Perú Bicentenario respeta disciplinadamente los acuerdos internos y las disposiciones que emitan los voceros, en función a sus atribuciones en cumplimiento al Reglamento del Congreso.

5.6. Cohesión.

Perú Bicentenario actúa en forma cohesionada en el ámbito parlamentario y frente a las proposiciones divergente. No coincidentes, contrarias o que requieran esclarecimiento. Actuarán conforme a los acuerdos internos del Grupo parlamentario y de las políticas, lineamientos y decálogos en beneficio de la población peruana.

5.7. Coherencia.

Perú Bicentenario actúa en coherencia con los principios y respeto irrestricto con la Constitución Política del Perú, así como con los acuerdos internos del Grupo Parlamentarios, garantizando la unidad en los mensajes grupales e individuales.

5.8. Democracia.

Perú Bicentenario admite todas las opiniones y posiciones de quienes la integran, procurando que los acuerdos se adoptan por unanimidad; Sin embargo, cuando ello no se logre, sus integrantes aceptan la adopción de acuerdos, que por mayoría resulten, luego de que hayan sido sometidos a votación.

5.9. Eficiencia.

Perú Bicentenario cultiva la eficiencia en el trabajo parlamentario y en las actividades de coordinación, administrativas, operativas, y/o actividades conexas, en todas las instancias en las que participa, utilizando de manera lícita y responsable los medios y recursos disponibles para tal finalidad.

5.10. Ética.

Perú Bicentenario observa en todo momento los principios y valores éticos que preserven la moral, imagen y respeto a la investidura del cargo, así como su compromiso con los valores que inspiran al Estado democrático de Derecho.

5.11. De los deberes y acuerdos.

Los integrantes de Perú bicentenario se comprometen a cumplir los principios y disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Asimismo, se comprometen al cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las instancias correspondientes.

4



CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE PERÚ BICENTENARIO

Artículo 6.- De los derechos.

Son derechos de los congresistas de Perú bicentenario:

- 6.1. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de los órganos internos de Perú Bicentenario de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- 6.2. Recibir el respaldo político de Perú Bicentenario para fines relacionados con la función del congresista de la República en todas las instancias parlamentarias en las que actúan, siempre que emanen de los acuerdos adoptados por Perú Bicentenario.
- 6.3. Recibir la información necesaria sobre los acuerdos, lineamientos de actuación y coordinación parlamentaria del grupo para contribuir a guardar la cohesión y la coherencia grupal.
- 6.4. Representar a Perú Bicentenario en los órganos parlamentarios a los que pertenece según los principios decálogos y acuerdos internos.
- 6.5. Apartarse de una decisión de Perú Bicentenario, sólo en caso de un tema considerado como de libertad de conciencia. Son temas de posición y/o voto libre según la libertad de conciencia, los que guían la vida del miembro de Perú Bicentenario y se encuentren vinculados únicamente a las creencias religiosas o de culto. En dichos casos prevalece la libertad de conciencia ante los acuerdos o decisiones adoptadas por Perú Bicentenario, siempre que de manera previa lo declare expresamente y se sustente por escrito ante Perú Bicentenario.

En los casos que se ejerza este derecho, en el marco de intervenciones parlamentarias, y/o en medios de comunicación, se debe hacer mención expresa a que se trate de una posición personal.

Artículo 7.- de los deberes.

Son deberes de los congresistas de Perú Bicentenario:

- 7.1. Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Congreso de la República.
- 7.2. Cumplir con los principios y las directivas, así como con el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por las instancias respectivas de Perú Bicentenario.
- 7.3. Asistir en forma puntual a las sesiones de pleno del Congreso. De la Comisión Permanente, comisiones ordinarias y demás órganos del Congreso de la República y participar de ellas conforme a los acuerdos internos. De Perú bicentenario. Se prestará especial atención a las votaciones importantes a las que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- 7.4. Asistirá en forma puntual a las reuniones de Perú bicentenario.
- 7.5. Ajustar su actuación a los principios suscritos por quienes integran. Perú, bicentenario y expresados en este Reglamento.
- 7.6. Brindar apoyo técnico, político y profesional a Perú bicentenario a través de sus asesores y personal de confianza de lOs respectivos despachos congresales y/o comisiones que tengan a su cargo.



- 7.7. Poner en funcionamiento y mantener actualizado una página web personal congresal siguiendo los principios establecidos en el presente Reglamento.
- 7.8. Informarse sobre las directivas y acuerdos que emanen de Perú Bicentenario sobre las políticas lineamientos y principios del presente Reglamento.
- 7.9. Informarse en forma clara y oportuna sobre las opiniones y posiciones de Perú Bicentenario. Previo a ser sustentadas ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación.

6



CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8.- Estructura orgánica

Perú Bicentenario tiene los siguientes órganos:

Plenario
De la mesa Directiva.
Los portavoces de Perú Bicentenario
Equipo de asesoría y apoyo

7

Artículo 9.- Plenario

El plenario es el órgano máximo deliberativo integrado por los integrantes Perú Bicentenario, la misma que funciona de acuerdo con las reglas del quórum y los procedimientos establecidos en el presente reglamento; y, en lo no contemplado, por las disposiciones del Congreso de la República, el mismo que prevalecerá sobre este en caso de duda o controversia.

Artículo 10.- De las Atribuciones

- 10.1. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Perú Bicentenario para lo que se requiere el voto favorable de las 2/3 del número de sus miembros hábiles (se entiende por integrantes hábiles, a los miembros que se encuentran sin licencia por cualquier naturaleza).
- 10.2. Elegir o remover al portavoz titular y al portavoz alterno I y II por cada período anual de sesiones.
- 10.3. Elegir o remover a los miembros de las comisiones ordinarias y a otras instancias de la organización parlamentaria, y de corresponder a los miembros de las mesas directivas de las comisiones, que representan a Perú Bicentenario, para cada período anual de sesiones; con excepción de los miembros elegidos en representación de los peruanos en el exterior, quienes permanecerán por el período parlamentario 2021 – 2026, si este fuera el caso.
- 10.4. Aprobar e informar a la Presidencia del Congreso de la República la agenda legislativa priorizada de Perú Bicentenario.
- 10.5. Articular y cohesionar la posición política frente a los temas de coyuntura nacional, y de debate en las instancias del fuero parlamentario.
- 10.6. Suscribir u observar los proyectos de iniciativas legislativas presentadas por los Integrantes de Perú Bicentenario.
- 10.7. Imponer sanciones (excepto a lo referido en el numeral 6.5 del artículo 6 del presente reglamento), a sus integrantes por incumplimiento a los acuerdos adoptados y a los alcances del presente reglamento, las que pueden ser amonestación, suspensión o expulsión de Perú bicentenario.
- 10.8. Aprobar o rechazar mediante acuerdo de las dos terceras (2/3) partes del número total de sus integrantes la solicitud de incorporación de un congresista nuevo.
- 10.9. Integrar y/o presidir comisiones ordinarias, especiales y otras que formen parte de la labor parlamentaria de acuerdo a los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.





Artículo 11.- De los portavoces de Perú Bicentenario

El portavoz es el representante y coordinador de Perú Bicentenario elegido por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes al inicio de cada período anual de sesiones. Asimismo, se elegirá a los portavoces alternos.

Las tribulaciones son:

- 11.1. Coordinar las actividades de Perú Bicentenario, para lo cual cuenta con el apoyo de la Oficina de Coordinación de la bancada de Perú Bicentenario.
- 11.2. Acreditar a los representantes de Perú Bicentenario ante las distintas instancias de la organización parlamentaria, conforme al acuerdo del Pleno; en casos excepcionales la decisión la toma junto con los portavoces alternos, dando cuenta al plenario en la siguiente sesión. Si y sólo si hay incumplimiento del presente numeral, los integrantes de Perú Bicentenario podrán tomar decisiones distintas.
- 11.3. Representar y difundir la posición política de Perú Bicentenario en las distintas instancias de la organización parlamentaria del Congreso de la República, así como ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- 11.4. Proponer a los representantes de Perú Bicentenario frente a reuniones y actos nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que aprueba el plenario.
- 11.5. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a Perú Bicentenario.
- 11.6. Informar oportunamente al plenario los acuerdos tomados por la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo.
- 11.7. Establecer la agenda que abordará Perú Bicentenario en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 11.8. Otras que le asigne el Pleno de Perú Bicentenario.

8

Artículo 12.- Del portavoz alterno

Los portavoces alternos o accesitarios son dos, elegidos por las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de Perú Bicentenario. Las funciones son las mismas a la del portavoz titular en tanto asuman dicha función. Los portavoces alternos o accesitarios asumen la función de titular en estricto orden de prelación en ausencia del titular por causas expresas.

Artículo 13.- Equipo de asesoría y apoyo

- 13.1. El equipo de asesoría y apoyo de Perú Bicentenario está integrado por las personas calificadas según los estándares y las reglas que acuerdan los órganos competentes del Congreso de la República y/o los integrantes de Perú Bicentenario.
- 13.2. Los integrantes de Perú Bicentenario proponen los miembros del equipo de asesoría y apoyo para la Oficina Perú Bicentenario.
- 13.3. Un integrante del equipo de asesoría es designado como Asesor Coordinador quién se encargará de la coordinación del equipo, coordinando con el congresista que ejerce la Vicería o del portavoz de Perú Bicentenario, cuando este lo solicite.
- 13.4. El Portavoz o Vocero titular conjuntamente con el Asesor Coordinador, asumirá las tareas de supervisión del personal de Perú Bicentenario.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Marco fundamental coordinación y respeto

- 14.1. Los principios enunciados en el artículo 5 del presente Reglamento constituyen el marco fundamental para el funcionamiento de Perú y centenario.
- 14.2. La coordinación eficiente es la base de las actividades de Perú Bicentenario. Quienes integran Perú Bicentenario y quienes las prestan, asesoría y apoyo deben cultivarla y mejorarla en forma permanente.
- 14.3. Los asesores principales o quien se designe de los despachos congresales y los asesores principales de las Comisiones presididas por Perú Bicentenario tendrán la obligación de reunirse por lo menos una vez a la semana, con el Asesor Coordinador o quien éste designe, para tratar temas de las agendas de las Comisiones, Plenos, Comisión Permanentes y demás asuntos que se estimen necesarios.
- 14.4. El respeto y las buenas formas entre quienes integran Perú Bicentenario es esencial para el fortalecimiento del grupo y el logro de nuestros objetivos grupales.

9

Artículo 15.- Ámbitos de actividades

- 15.1. Las actividades de Perú Bicentenario comprenden las vinculadas con las funciones de representación, legislación y control parlamentario que corresponden al Congreso de la República y a los congresistas. Asimismo, comprenden los ámbitos administrativo general, protocolar y de representación internacional del Congreso de la República.
- 15.2. En cuanto a los órganos del Congreso de la República, Perú Bicentenario, a través de sus representantes, actúan en la Comisión Permanente, el Consejo Directivo, la Junta de Portavoces y las distintas comisiones parlamentarias ordinarias y/o especiales vigentes o que se creen.

Artículo 16.- Directivas, comunicados y citaciones

Las directivas, los comunicados y las citaciones de Perú Bicentenario se envían por medio electrónico, escrito tradicional u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Artículo 17.- Página web, conferencias, entrevistas y comunicados periodísticos

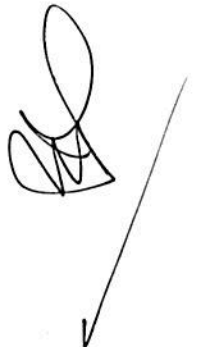
Perú bicentenario informa sobre sus actividades y decisiones a través de su página web o sus redes sociales oficiales.

Artículo 18.- Alianzas

- 18.1. Perú Bicentenario puede acordar alianzas con uno o más grupos parlamentarios en forma temporal y sobre temas en común, coyunturales o indefinidos sobre programas o proyectos comunes.
- 18.2. El acuerdo para formar alianzas corresponde al plenario de Perú Bicentenario, procurándose lograr el consenso o, en su defecto, el voto favorable de la mayoría de sus congresistas integrantes presentes luego de revisado el quorum respectivo.

Artículo 19.- De los cargos en las comisiones

Los cargos de las Presidencias, vicepresidencias y secretarías de las Comisiones del Congreso de la República pueden ser rotativos entre los miembros de Perú Bicentenario, de modo tal que para que los parlamentarios puedan ocupar tales cargos, de ser necesario, existirá alternancia para integrar las comisiones





PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

PERÚ BICENTENARIO
GRUPO PARLAMENTARIO



Las Comisiones presididas por Perú Bicentenario, en caso exista el pedido de algún congresista del Grupo, para integrar una Comisión del Congreso de la República como miembro titular y cuando en dicho caso no existiera el cupo respectivo para él, corresponderá a quien fúe Presidente de esa Comisión en el periodo anterior, renunciar a la misma o en su defecto, a su condición de titular, pasando a ser accesitario, de modo que el congresista solicitante, que no era titular de dicha Comisión, pueda ser considerado como tal.

10

CAPITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20.- Normas aplicables

Los congresistas que integran Perú Bicentenario rigen su conducta según las normas reglamentarias sobre derechos, deberes y funciones, y las de orden ético contenidas en la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, el Código de Ética Parlamentaria, así como en las disposiciones especiales previstas en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Actos de contravención

Son actos de contravención que pueden atribuirse a los congresistas que integran Perú Bicentenario:

11

- 21.1. Los actos contra la unidad de Perú Bicentenario.
- 21.2. Los actos no fraternos contra los integrantes de Perú Bicentenario.
- 21.3. Los actos contra los principios y las normas de Perú Bicentenario contenidas en el presente Reglamento.
- 21.4. El incumplimiento de los deberes funcionales y/o de los acuerdos tomados por Perú Bicentenario.
- 21.5. El ejercicio abusivo de los derechos funcionales.
- 21.6. La reiterada inasistencia injustificada al Pleno del Congreso, a la Comisión Permanente o a cualquier otro órgano parlamentario de la que sea parte integrante.
- 21.7. La reiterada inasistencia y/o tardanzas injustificadas a las reuniones de Perú Bicentenario a las que se les convoque.
- 21.8. Difundir por cualquier medio, los acuerdos de Perú Bicentenario, que tengan carácter de reservado.

Se considera inasistencia justificada la comunicación oportuna por razones de trabajo congresal, viaje al extranjero o enfermedad.

Artículo 22.- Constituyen votaciones importantes

Constituyen votaciones importantes las siguientes:

- a) Delegación de facultades al Poder Ejecutivo.
- b) Interpelación de Ministros.
- c) Censura a Ministros.
- d) Solicitud de cuestión de confianza del Consejo de Ministros.
- e) Elección de Mesa Directiva del Congreso de la República.
- f) Elección de autoridades públicas a cargo del Congreso de la República.
- g) Otras. Que determine la Perú Bicentenario.





Cuando se trate de una votación importante, se deberá comunicar de la misma a los Congresistas. La inexistencia injustificada será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento, según la trascendencia del caso y con la multa de cinco por ciento (5%) del valor de una unidad impositiva tributaria (UIT).

Artículo 23.- Proceso disciplinario.

El proceso disciplinario es oral, siendo la primera instancia el portavoz y los portavoces alternos, la segunda y última instancia integrado por los congresistas de Perú Bicentenario.

En ambas instancias, para aprobar las decisiones adoptadas se requiere como mínimo la mitad más uno de los votos de los asistentes.

El procedimiento a seguir dentro del proceso disciplinario se aprueba por directiva, el mismo que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 24.- De las sanciones

Las sanciones aplicables a los congresistas que integran Perú Bicentenario son las siguientes:

- 24.1. La amonestación verbal.
- 24.2. La amonestación escrita pública.
- 24.3. Multa.
- 24.4. La suspensión temporal de alguno o todos los derechos establecidos en el presente Reglamento.
- 24.5. La separación de un cargo.
- 24.6. La separación de Perú Bicentenario.

Toda decisión adoptada contra un congresista debe guardar coherencia con los procedimientos estipulados en el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 25.- De la renuncia

Los Congresistas miembros de Perú Bicentenario podrán renunciar a la bancada por causales justificadas y por escrito ante el Portavoz en funciones, la misma que será puesta en consideración del pleno de Perú Bicentenario, este será aprobada o rechazada por con la votación de las dos terceras partes de los miembros hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Reglamento interno será aprobado o modificado por la votación de las dos terceras (2/3) partes de los congresistas integrantes Perú Bicentenario.

SEGUNDO.- La ocurrencia de casos no contemplados en el presente Reglamento Interno de Perú Bicentenario, será resuelto por el plenario de Perú Bicentenario y supletoriamente se aplicará las disposiciones emanadas del Congreso de la Republica.

13





1

Directiva N° 001-2022-GPPB
COMITÉ DISCIPLINARIO

PERÚ BICENTENARIO
GRUPO PARLAMENTARIO

AGOSTO – 2022
LIMA

.....al servicio del Perú

ÍNDICE

Del comité disciplinario.....	03
Inicio del procedimiento.....	03
del plazo.....	03
De la notificación.....	03
Ejercicio del derecho de defensa del parlamentario sometido al procedimiento disciplinario....	03
Informe final.....	03
Apelación.....	04
Oralidad del procedimiento.....	04
En concurrencia del parlamentario sometido a procedimiento disciplinario.....	04

2



Artículo 1.- Del comité disciplinario

El Grupo parlamentario elegirá a tres (3) de sus miembros para la composición del COMITÉ DISCIPLINARIO; quienes estarán facultados para:

- Elegir a su Presidente
- Evaluar la procedencia de absolver o imponer, de ser el caso, la sanción correspondiente al congresista sometido al proceso disciplinario.

Artículo 2.- Inicio del procedimiento

El Comité Disciplinario conformado recibirá la denuncia a través del portavoz titular de oficio o quien haga las veces, o por medio de los parlamentarios miembros de Perú Bicentenario.

Artículo 3.- del plazo

Todas las etapas del procedimiento disciplinario descrito en la presente Directiva se desarrollan en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la denuncia, el Comité Disciplinario traslada la denuncia al parlamentario aludido, quien en un plazo de tres (3) días, hace los descargos respectivos con los medios probatorios que hubiera lugar.

Artículo 4.- De la notificación

Para efectos de la notificación, en cualquier etapa del procedimiento, ésta se considerará válida a través de carta notarial dirigido al despacho del parlamentario denunciado.

Artículo 5.- Ejercicio del derecho de defensa del parlamentario sometido al procedimiento disciplinario

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su descargo, el denunciado es citado por el Comité Disciplinario para que se presente a la audiencia única. La notificación contiene lugar, fecha, hora y motivo. En la audiencia única ejerce su defensa oral el denunciado, los integrantes del Comité pueden hacer las preguntas que estimen pertinentes con la finalidad de llegar a resultados objetivos.

Artículo 6.- Informe final

Concluida la audiencia, el proceso se encuentra expedito para el fallo correspondiente, que puede ser sanción o absolución, y se emite dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la audiencia, para lo cual será citado el aludido o en su defecto se remite el fallo a su despacho congresal.



Artículo 7.- Apelación

Contra la decisión del Comité Disciplinario, procede recurso impugnatorio de apelación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, el cual será resuelto en última y definitiva instancia por el pleno de Perú Bicentenario, quien decidirá en sesión extraordinaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas recibidas la apelación.

La fundamentación de la apelación se realiza ante el Pleno de Perú Bicentenario, a continuación, se inicia el debate. Por mayoría simple el pleno confirma la decisión, la modifica o la desestima. En la votación no intervienen los miembros del Comité Disciplinario.

Únicamente, si el grupo parlamentario no supera el mínimo de integrantes (según el número 1 del artículo 37 del reglamento del Congreso), podrán participar en la votación los integrantes del Comité Disciplinario.

Artículo 8.- Oralidad del procedimiento

Todas las etapas del procedimiento disciplinario son orales.

Artículo 9.- En concurrencia del parlamentario sometido a procedimiento disciplinario

En cualquiera de las etapas del procedimiento disciplinario el procesado, debidamente notificado, no asiste o no presenta sus descargos, no podrá argumentar que no tuvo oportunidad para realizar su defensa. En tal supuesto el caso queda expedito para ser resuelto.

4

